

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00544-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la apoderada de la parte demandante allega memorial, solicita la corrección del auto que decretó medidas cautelares de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), toda vez que por error involuntario de la togada, se peticionó en el auto del mandamiento y de medidas sustituyendo el apellido del demandado siendo lo correcto LUIS FERNANDO FANDIÑO MONSALVE. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 12 de mayo de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con la constancia secretarial que antecede y verificado el auto que decretó medidas cautelares de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), resulta pertinente corregir el yerro presentado en la providencia aludida, en la parte resolutive; de conformidad con lo establecido en el artículo 286 inciso final del Código General del Proceso; comoquiera que en efecto, el nombre del demandado no es LUIS FERNANDO PATIÑO MONSALVE, siendo lo correcto, LUIS FERNANDO FANDIÑO MONSALVE.

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** de la providencia calendada a doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que decretó las medidas cautelares de **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte que exceda del salario mínimo vigente mensual y demás emolumentos permitidos por la ley que devenga el demandado LUIS FERNANDO **FANDIÑO** MONSALVEC.C. 91.526.329, como empleado del EJERCITO NACIONAL adscrito a la Segunda División del Ejercito Quinta Brigada ubicada en la Carrera 33 con calle 18 de Bucaramanga, limitándose la medida hasta en (\$24.524.004); **en lo referente al APELLIDO DEL DEMANDADO ES FANDIÑO, Líbrese el oficio respectivo.**

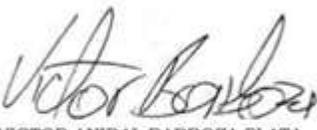
Previo al embargo de honorarios que reciba el demandado, se requiere a la parte actora para que indique el porcentaje a embargar. Así las cosas, **COMUNÍQUESE AL PAGADOR**, que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el parágrafo segundo del mismo articulado.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral **SEGUNDO** de la providencia calendada a doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que decretó las medidas cautelares de **EMBARGO Y RETENCION** de las cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S que posea el demandado LUIS FERNANDO **FANDIÑO** MONSALVE C.C. 91.526.329, en las

siguientes entidades bancarias: BANCO BOGOTA, DAVIVIENDA, POPULAR, SUDAMERIS, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, AGRARIO, ITAU, BBVA, AV VILLAS, CITY BANK, BANCO PICHINCHA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, FALABELLA. **en lo referente al APELLIDO DEL DEMANDADO ES FANDIÑO, Líbrese los oficios respectivos.**

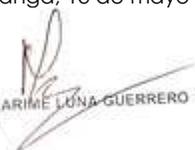
Limítese el embargo a la suma de (\$24.524.004). Así las cosas, COMUNÍQUESE AL GERENTE de las entidades bancarias informando, que deberá efectuar las retenciones respectivas en la proporción indicada y constituir certificado de depósito a favor de este Juzgado cuyo número de cuenta es 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores de conformidad con el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso y de incurrir en multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo señalado en el parágrafo segundo del mismo articulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

Firma

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">El Auto fechado el día 12 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 13 de mayo 2021.</p> <p style="text-align: center;"> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
298f682ec31cc4bf2c3d17cc3fc237af3a8677e49d00e9829eb754e318947fba
Documento generado en 12/05/2021 11:34:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>